



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0361-2017-UNAP
Iquitos, 17 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de marzo de 2017, se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional, entre la Institución Educativa Pública Integradora n.º 62283 - Huacachina, representada por su director don Washinton Ríos Pipa, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre y el coordinador de la filial San Lorenzo – UNAP, representada por don Johnny Huamán Rengifo;

Que, el presente convenio tiene como objeto emprender una labor conjunta entre la institución educativa y la universidad en la colaboración científica y tecnológica encaminada a la formación de profesionales en la etapa de pre grado de la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas en la filial de San Lorenzo;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

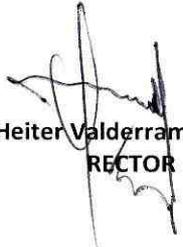
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de cooperación académica, entre la Institución Educativa Pública Integradora n.º 62283 - Huacachina, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – FILIAL SAN LORENZO Y
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INTEGRADA N°62283 -HUACACHINA**

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA (UNAP)**, con domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas, del distrito de San Juan Bautista, debidamente representada por su Rector, **Dr. HEITER VALDERRAMA FREYRE**, con DNI N° 06444153 y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a través de la **FILIAL UNAP – SAN LORENZO**, con domicilio legal en calle Tigre N° 279, de la ciudad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20180260316, debidamente representada por su Coordinador, **Blgo. JOHNNY HUAMÁN RENGIFO**, identificado con DNI N° 05348849, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA INTEGRADA N° 62283 - HUACACHINA**, con domicilio legal en el Jirón Marañón N° 1166, Ciudad de San Lorenzo, distrito de Barranca, provincia de Datem del Marañón departamento de Loreto, debidamente representada por su Director, **Prof. WASHINGTON RICHER RIOS PIPA**, identificado con DNI N° 05620808, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

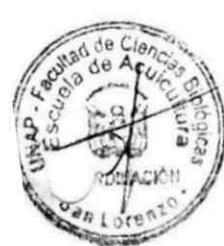
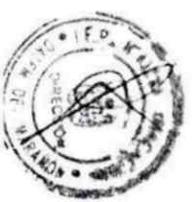
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. LA UNIVERSIDAD, es una Institución de educación superior universitaria con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por Ley N° 13498 del 14 de enero de 1961, regida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General y sus Reglamentos Especiales.

2.2. LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza del más alto nivel en concordancia con las necesidades del país y del área de influencia de **LA UNIVERSIDAD**, así como realizar investigación científica y la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad, pudiendo establecer para ello relaciones de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

2.3. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, es una Institución de Educación Básica Regular de variante Técnica Integrada, que ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica, sin fines de lucro, creada por Resolución Directoral N° 00140 del



**PRESIDENTE
I.E.P.I. N° 62283
HUACACHINA
APATA**

15 de junio de 1984 en los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, regida por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 28044, su propio Estatuto, el Reglamento General y sus Reglamentos Especiales.

2.4. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tiene como principales fines:

- ✓ Afianzar la identidad personal y social de los estudiantes.
- ✓ Profundizar el aprendizaje hecho en los niveles de Educación Inicial y Primaria.
- ✓ Orientar el desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio.
- ✓ Formar para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio, teniendo en cuenta las características, necesidades y derechos de los niños, niñas púberes y adolescentes.
- ✓ En la formación técnico-productiva, permite desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de la localidad, distrito, provincia, región y el país.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

3.1. Por el presente convenio, las partes sientan bases de cooperación interinstitucional orientadas a emprender una labor conjunta entre **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **LA UNIVERSIDAD**, tiene como objeto la colaboración científica y tecnológica encaminada a la formación de profesionales en la etapa de pre grado de la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas en la **Filial San Lorenzo**; para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Elaborar y ejecutar proyectos de investigación conjunta con el propósito de aportar conocimientos de los sistemas de producción sustentables en la provincia de Datem del Marañón, Región Loreto.
- Fortalecer y complementar las capacidades académicas y profesionales de los docentes y estudiantes de la UNAP - **Filial San Lorenzo**, en temas de investigación científica y desarrollo sustentable.
- Colaborar en la organización y desarrollo de cursos, talleres y otros orientados a los sistemas de producción sustentables en la provincia de Datem del Marañón, Región Loreto.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. LA INTITUCIÓN EDUCATIVA

Entrega a **LA UNIVERSIDAD** en calidad de cesión en uso los espacios requeridos para su adecuado funcionamiento, los mismos que se encuentran en la dirección descrita.

4.2. LA UNIVERSIDAD

Se compromete impartir enseñanza a los estudiantes de la Escuela de Acuicultura de la Facultad de Ciencias Biológicas así como dotar del soporte administrativo necesario.

.....
PRESIDENTE
I.E.P.I. N° 62283
"HUACACHINA"
APAPA

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

5.1. El plazo de duración de este convenio es **indeterminado**.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES Y SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

6.1. El convenio será modificado de común acuerdo mediante anexos al mismo. Toda diferencia que se manifieste, concerniente a la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverá por trato directo entre las partes a través de comunicaciones escritas.

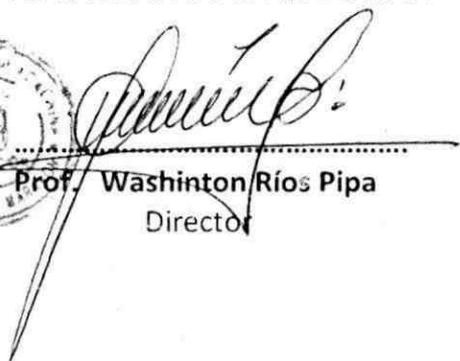
CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

7.1. Serán causales de resolución de presente convenio las siguientes: Por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las cláusulas o cuando la evaluación del convenio determine que la continuación de cooperación no producirá los resultados esperados por oponersele circunstancias adversas previo informe sustentatorio.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

Las partes, considerando conformes todas las cláusulas precedentes y obligándose al cumplimiento de las mismas, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares, en la ciudad de San Lorenzo, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



Prof. Washinton Ríos Pipa
Director

Por LA UNIVERSIDAD



Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector

Por LA UNIVERSIDAD



Blgo. Johnny Huamán Rengifo
Coordinador Filial San Lorenzo

PRESIDENTE
I.E.P.I. N° 02283
"HUACACHINA"
APAF